



PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES CON NEE

COLEGIO LOS ANDES

2025

Índice

- I. Introducción**
- II. Objetivos del Programa de Apoyo Colegio Los Andes**
- III. Marco referencia**
 - III.1 Marco Normativo
 - III.2 Prácticas inclusivas en red SEDUC
- IV. Marco conceptual**
- V. Estrategias de apoyo a estudiantes con NEE**
 - V.1 Equipo de apoyo pedagógico (EAP)**
 - V.2 Equipo de profesionales de apoyo a las NEEP**
 - V.3 Equipo de profesionales externos**
 - V.4 Estrategias de inclusión educativa (AC, PAI, PACI, PAEC, DEC)**
 - V.5 Programa de apoyo (PAE o PAA)**
 - V.5.1 Acceso al programa**
 - V.5.2 Elaboración de programa de apoyo**
 - V.5.3 Aplicación y seguimiento de programa de apoyo**

I. Introducción

El presente programa de apoyo a alumnas con NEE tiene como propósito principal garantizar que todas las alumnas del Colegio Los Andes, independiente de sus características, capacidades o necesidades, tengan acceso a una educación de calidad en un entorno que valore a la persona y promueva el respeto mutuo. Reconociendo que cada alumna es única, el colegio se compromete a establecer estrategias y prácticas que aseguren una participación plena y equitativa dentro de la vida escolar.

II. Objetivos del Programa de Apoyo Colegio Los Andes

OBJETIVO GENERAL

A través de este programa, el colegio promueve su compromiso con una educación inclusiva, donde todas las alumnas se sientan valoradas, apoyadas y capaces de desarrollarse plenamente.

Este programa se desarrolla con dos objetivos fundamentales:

1. **Fomentar una cultura inclusiva en toda la comunidad educativa**, promoviendo valores de empatía, respeto, colaboración y equidad. Esto implica no solo adaptar el entorno físico y pedagógico, sino también fomentar actitudes positivas hacia todos quienes componen el colegio, tanto en el alumnado como en el personal docente, administrativo y las familias.
2. **Brindar respuestas educativas ajustadas** que permitan realizar ajustes razonables, individualizados y sostenibles, asegurando así que las medidas adoptadas respondan de manera efectiva a las necesidades de las alumnas con NEE. Este enfoque se ajusta a la premisa de la educación personalizada que ofrece el Colegio Los Andes y la integridad del proyecto educativo institucional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Detectar tempranamente aquellas alumnas que no logran evolucionar académicamente de acuerdo a lo esperado para su edad y escolaridad.

2. Sugerir una derivación con profesionales externos para una evaluación cuando se detecta que la alumna no ha avanzado de acuerdo a lo esperado, para determinar las características de cada una y las necesidades de apoyo que requiere.
3. Coordinar las acciones de profesoras, especialistas y familia para atender las necesidades de la estudiante con una visión integrada en su desempeño.
4. Diseñar e implementar los planes de apoyo individual (PAI) y los planes de adecuación curricular individual (PACI) que permitan responder a las necesidades educativas de las alumnas que lo requieran.
5. Diseñar e implementar un plan de intervención flexible y pertinente, que considere tanto el bienestar socioemocional de la alumna como su acceso al currículum.
6. Supervisar la evolución realizando un seguimiento cercano y periódico.
7. Aunar criterios entre todos los profesionales (internos y externos) y la familia, con el fin de mantener o adecuar los apoyos de acuerdo con el desarrollo y necesidades de la alumna.

III. Marco de referencia

III.1. Marco Normativo

El Ministerio de Educación de Chile ha establecido una serie de directrices destinadas a favorecer la inclusión y responder a la diversidad del alumnado en el sistema educativo. Estas orientaciones buscan garantizar el acceso, permanencia y participación de todos los estudiantes, en función de sus características y necesidades particulares, la normativa principal que respalda este enfoque:

- **Ley General de Educación (LGE, Art. 4):** Establece el deber del Estado de garantizar el acceso, permanencia y participación de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) en contextos educativos, priorizando el interés superior del niño.
- **Ley 20.422 (2010):** Define a la persona con discapacidad desde un enfoque biopsicosocial, considerando las barreras del entorno como elementos que dificultan su participación plena y acceso a la educación en igualdad de condiciones.
- **Ley de Inclusión Escolar (20.845, 2015):** regula el proceso de admisión, promoviendo el acceso equitativo de estudiantes con NEE a la educación regular.

- **Decreto 170 (2009):** Regula la evaluación y diagnóstico de estudiantes con NEE transitorias o permanentes, y define a los profesionales responsables de esta labor.
- **Decreto 83 (2015):** Promueve la diversificación de la enseñanza y las adecuaciones curriculares para asegurar el acceso y progreso en los aprendizajes de todos los estudiantes, incluyendo a quienes tienen discapacidad o necesidades de salud mental.
- **Decreto 67 (2018):** Establece que los establecimientos deben diversificar las actividades de aprendizaje y evaluación. Estas medidas deben estar contempladas en los reglamentos internos del colegio.
- **Ley 21.430 (art 41, 2022):** Garantiza el derecho a educación de niños y adolescentes asegurando su acceso a una educación de calidad y sin discriminación.
- **Ley Miscelánea (21.544, 2022):** Instruye orientaciones a los colegios particulares pagados a incluir programas de apoyo e inclusión progresiva de estudiantes con NEEP o discapacidad.
- **Ley TEA (21.545, 2023):** Garantiza el derecho a la educación de estudiantes autistas, asegurando los apoyos necesarios, promoviendo ajustes institucionales y regulaciones que consideren la diversidad emocional y conductual.

III.2. Prácticas inclusivas en red de colegios SEDUC

Con el propósito de asegurar la trayectoria educativa de todos los alumnos y alumnas en su diversidad desde un enfoque inclusivo, se hace necesario fortalecer una cultura escolar que valore la diferencia y promueva la equidad, así como ofrecer respuestas pedagógicas pertinentes que garanticen la igualdad de oportunidades, mediante la implementación de acciones orientadas al desarrollo del potencial de cada estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), sin importar sus condiciones personales, sociales o contextuales.

En el ámbito pedagógico, las acciones implementadas deben asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus características o necesidades, puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares. Para ello, es fundamental la aplicación de ajustes razonables, pertinentes, relevantes y flexibles, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.545.

Estos ajustes constituyen una herramienta esencial para promover la inclusión, ya que consideran modificaciones, adaptaciones o apoyos en el entorno educativo que permiten garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo al aprendizaje. Su finalidad es ofrecer una experiencia educativa significativa, equitativa y de calidad para todos los alumnos y alumnas, favoreciendo su participación plena y el desarrollo de su máximo potencial.

Es importante señalar que en el contexto de los establecimientos pertenecientes a la red SEDUC, se entiende por ajuste razonable, toda modificación o adaptación que no represente una carga desproporcionada y cumpla con los siguientes criterios:

- **Recursos humanos disponibles:** los requerimientos de apoyo profesional, en cuanto a tiempo y especialización, se puedan cubrir sin afectar otras necesidades.
- **Carga financiera:** el costo asociado a los requerimientos de apoyo profesional y de materiales (infraestructura, contratación, materiales educativos, tecnología, etc.) puedan ser sostenibles dentro del presupuesto anual del Colegio, sin afectar otras áreas.
- **Relación inversión / utilidad:** si un requerimiento de apoyo es una inversión, la relación entre el monto de la inversión y la utilidad, medida en frecuencia de uso e impacto educativo, deben ser proporcionales.
- **Clima de aula:** Se procura que los apoyos brindados favorezcan la inclusión del estudiante sin afectar negativamente el desarrollo de las actividades habituales ni el ambiente de aprendizaje del grupo curso.
- **Alternativas viables:** Siempre que sea posible, se buscan otras adaptaciones que logren los mismos objetivos de inclusión y aprendizaje, pero que resulten más sostenibles o efectivas para la comunidad educativa.

IV. Marco conceptual

Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Las necesidades educativas especiales surgen de la interacción entre las necesidades de aprendizaje que pueden presentar algunas alumnas y las condiciones del contexto escolar, familiar y social en que viven.

Se destaca su carácter universal, ya que cualquier alumna dentro del aula, independiente de sus características individuales o las circunstancias que le rodean, podría encontrar en algún momento de su trayectoria educativa barreras para aprender, desarrollarse o participar en el currículum y en la vida del colegio, por lo que precisará de apoyos especializados en concordancia al programa educativo del colegio.

Desde esta perspectiva, una alumna con NEE es aquella que precisa de ayudas y apoyos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje integral. (LGE art. 23). Estos apoyos pueden ser necesarios por un tiempo determinado de la escolaridad o durante toda su trayectoria educativa.

Las necesidades educativas especiales pueden ser de **carácter permanente o transitorio**:

Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP):

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinadas alumnas experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N ° 170 del Ministerio de Educación, tales como: retraso Global del desarrollo, disfasia severa, graves alteraciones de la relación y de la comunicación, hipoacusia severa, hipoacusia moderada, baja visión, ceguera, sordera, discapacidad motora grave, discapacidad motora moderada, trastorno del espectro autista, discapacidad múltiple, síndrome de Down.

Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET):

Son dificultades de aprendizaje que experimentan las alumnas en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes y pertinentes según la legislación chilena, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a Trastornos Específicos de Aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje (TEL), Trastorno Déficit Atencional y coeficiente intelectual limítrofe (Ministerio de Educación Gobierno de Chile (Decreto N°83/2015). Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de estas alumnas, se aplicarán un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas externos, la familia y el Colegio, todo ello en conformidad al Proyecto Educativo Institucional.

Necesidades Educativas Transitorias asociadas a salud mental:

Según la conceptualización de NEE desde enfoque de educación inclusiva, se considera como necesidad educativa, aquellas condiciones de salud mental o afectiva, diagnosticadas por un especialista (psiquiatra, neurólogo) y que conllevan algún tipo de alteración en funciones neuropsicológicas o adaptativas, que inciden en las demandas escolares.

Frente a esta situación el colegio debe contemplar ajustes en la respuesta educativa para las alumnas con NEE asociada a salud mental que evidencian un desmedro en su proceso de aprendizaje o ámbito adaptativo.

V. Estrategias de apoyo a estudiantes con NEE

V.1 Equipo de profesionales de apoyo al aprendizaje (EAP)

El Colegio Los Andes cuenta con un equipo de apoyo al aprendizaje (EAP) cuyos profesionales son el soporte estructural para gestionar, conducir y trabajar en la implementación de la inclusión educativa. Realizar trabajo colaborativo con los docentes para dar respuesta ajustada a las necesidades y para favorecer en la sala de clases la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de las alumnas que presentan NEE.

Para el apoyo de alumnas NEET, el Equipo de Apoyo Pedagógico (EAP) se compone de un equipo conformado por psicólogas y psicopedagogas, una a cargo de primer ciclo y otra responsable de segundo y tercer ciclo.

V.2 Equipo de profesionales de apoyo a las NEEP.

Para el apoyo de alumnas NEEP, el Equipo de Apoyo Pedagógico se compone de psicóloga por ciclo y educadora diferencial.

En algunos casos se considera como una estrategia inclusiva el apoyo de un acompañante de aprendizaje (ex tutor). Este tipo de apoyo busca favorecer la respuesta a las diversas necesidades formativas de la alumna en particular, resguardando siempre el bienestar superior de la misma en la continuidad de su trayectoria educativa, así como el resguardo del clima de aprendizaje en el aula.

V.3 Equipo de profesionales externos

El Colegio Los Andes facilita el ingreso de profesionales externos ya sea del área de fonoaudiología, terapia ocupacional y/o psicopedagogía, que apoyan a las alumnas que lo requieran según su necesidad durante la jornada escolar, en la medida que las instalaciones del colegio lo permitan. Así como también, se les da la posibilidad de que entren a las salas de clases a observar para obtener más información de su desempeño en grupo.

Este tipo de apoyo puede ser propuesto a los apoderados tanto por el EAP como por los encargados de ciclo, como una opción de modalidad voluntaria y cuyo costo es asumido por los padres, lo que debe registrarse en un protocolo.

Se recomienda que todo profesional externo en esta modalidad de atención terapéutica ajuste su horario de atención en las horas que el Equipo de Apoyo Pedagógico y los docentes determinen que la alumna puede ausentarse de la sala. Asimismo, se espera que el profesional incluya en su quehacer la entrega de orientaciones a los profesores y al equipo EAP. Así también dará informes de los estados de avance de cada alumna en particular.

Otra recomendación, es que este tipo de apoyo sea entregado dentro de la jornada escolar hasta tercero básico, puesto que en los cursos superiores la carga horaria y demandas académicas son mayores, por lo que no es beneficioso que las alumnas se ausenten de clases.

V.4 Estrategias de inclusión educativa (AC, PAI, PACI, PAEC y DEC)

Adecuaciones curriculares de acceso:

Son todos aquellos ajustes orientados a reducir o incluso eliminar las barreras de participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso de los aprendizajes curriculares, equiparando las condiciones con las demás alumnas sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Los tipos de adecuaciones de acceso son: presentación de la información, formas de respuesta de la alumna, organización del tiempo y horario y entorno.

Adecuaciones de objetivos de aprendizaje

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada alumna con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

El criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje, es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran

básicos imprescindibles para el desarrollo integral de la alumna, que son requisitos para seguir aprendiendo, especialmente aquellos ligados a competencias instrumentales desde un enfoque funcional.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación de niveles de complejidad
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de contenidos.

Las adecuaciones curriculares y de objetivo es una decisión tomada en conjunto entre el consejo de ciclo respectivo, los profesores jefes, el EAP y posteriormente informada a la familia y profesionales externos.

Plan de apoyo individual (PAI)

El PAI es un instrumento escrito que sistematiza la planificación de los apoyos para responder a las NEE que presenta una alumna, después de un proceso de evaluación diagnóstico psicoeducativo realizado por profesional/es externos pertinentes. (Decreto 170)

En este plan, el Equipo de Apoyo Pedagógico define las adecuaciones de acceso, organización de los recursos materiales y medios que la alumna podría requerir, para progresar y participar en los aprendizajes. La elaboración e implementación del plan de apoyo individual, implica un proceso riguroso, flexible, realista y participativo.

Este documento debe ser compartido con la familia, especialistas externos en lo que proceda y la propia alumna cuando corresponda. El apoderado, a través de su firma, compromete su colaboración y cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos.

En caso que las medidas metodológicas de diversificación de enseñanza y ajustes del entorno no sean suficientes, se implementarán *adecuaciones curriculares* para aquellas alumnas que lo requieren (Mineduc, decreto 83, 2015) durante su trayectoria escolar.

Es importante señalar que la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar las adecuaciones curriculares es compartida entre: docentes de enseñanza general y de asignatura que trabajan con la alumna, docentes de educación especial o diferencial y/o profesionales asistentes de la educación.

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

Las adecuaciones significativas que están consideradas en la respuesta educativa ajustada a las alumnas con NEEP, debe ser explicitada en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

El PACI es un documento donde se especifican los Objetivos de Aprendizaje, sus ajustes o adecuaciones, el tiempo de implementación de estos, la planificación de los apoyos que se entregarán, los profesionales que participarán, las estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas, los resultados y progreso de la alumna, la revisión y ajustes del plan definido.

Se debe llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas y favorecer los aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de la alumna.

En las adecuaciones se debe considerar toda la información previa recabada, sobre todo, las evaluaciones de diagnóstico que se hayan realizado, el desarrollo académico, conductual y social de la alumna, así como el resultado del apoyo directo a la alumna.

Indicadores para identificar alumnas que podrían requerir un PACI:

- Progresan poco o no progresan, aún cuando el foco de la atención educativa ha estado dirigido a superar o compensar sus dificultades.
- Su desempeño en currículum, se encuentra en un nivel significativamente inferior al que se espera para alumnas de edad similar o del mismo nivel educativo (2 años o más de retraso escolar).
- Presentan dificultades emocionales y /o conductuales contínuas, las cuales no se superan pese a haber aplicado las técnicas de contención y apoyo (emocional y/o conductual) en salud mental, habitualmente utilizadas desde apoyo multidisciplinario.
- Presentan déficit sensorial y físico y a pesar del uso de ayudas especiales, continúan progresando poco o nada.
- Tienen dificultades de comunicación y/o interacción y requieren intervenciones individuales específicas para relacionarse y/o para acceder al aprendizaje.

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

De acuerdo a lo expresado por el Ministerio de Educación en el documento Implementación educativa de la Ley de Autismo N° 21.545, este plan responde al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia la estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde la alumna, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo. Para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

Orientaciones inclusivas de atención de estudiantes con Diagnóstico de condición TEA. A partir de los antecedentes normativos para los colegios particulares (Ley N° 21544 (2023, Ley Miscelánea), Ley N° 21545 (2023, Ley TEA y decreto N°586 (2023), donde se instruyen modificaciones referidas a la promoción, atención integral e inclusión educativa de estudiantes con TEA en el contexto escolar como una NEEP, siempre que cuente con un diagnóstico profesional que lo certifique. En este nuevo marco normativo, se explicitan principios de inclusión y obligaciones en cuanto a la admisión, ajuste de algunos instrumentos de gestión pedagógica y procedimientos internos asociados al acompañamiento en manejo de desregulaciones emocionales conductuales, ajustes en medidas disciplinarias y espacios educativos inclusivos.

V.5. Programa de apoyo al estudiante (PAE)

V.5.1 Acceso al programa

Para el ingreso al plan de apoyo educativo una vez que se ha detectado alguna NEE en contexto escolar, se debe completar un protocolo que facilite la gestión de inclusión.

Los profesionales del Equipo de Apoyo Pedagógico junto al profesor jefe y/o coordinadora analizan cada caso. Luego la profesora jefa se reúne con los apoderados de la alumna, con el fin de informar y realizar la eventual derivación a una evaluación externa de la especialidad que corresponda, para contar con una visión integral de la NEE de la alumna y poder ajustar de manera eficiente la respuesta educativa.

En el caso de las alumnas que ya cuentan con un diagnóstico de NEE actualizado (debe contar con un informe vigente, un año), los profesionales del Equipo de Apoyo Pedagógico junto a la profesora jefe, se deben reunir y entregar a los apoderados información del apoyo y los ajustes razonables específicos que se brindarán en el colegio a partir de las sugerencias entregadas por el profesional pertinente.

Es necesario que, para el proceso de acceso al plan de apoyo específico recién mencionado, los apoderados presenten a las profesoras jefes (envíen por mail) documentos con información referida a requerimientos educativos de la alumna, de un profesional acordado con el Equipo de Apoyo Pedagógico basado en el Decreto 170.

El apoderado que solicite las Estrategias de Apoyo Directo a la Alumna debe seguir los siguientes pasos:

- a) Generar dicha solicitud a través de una carta formal dirigida a la coordinadora académica de ciclo indicando las medidas que se solicitan.
- b) Adjuntar informe profesional de un especialista que avale dicha petición, que contenga información relevante y precise sus dificultades, en relación al tipo de apoyo específico que requiere la alumna en alguna o varias asignatura - subsector.
- c) Si dicho informe prescribe un tratamiento, el colegio exigirá que se acredite su cumplimiento por parte del especialista mediante certificado extendido por éste.
- d) En caso de ser tratamiento psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico o terapia ocupacional, el apoderado deberá enviar periódicamente informes de estado de avances con evolución de la alumna, aspectos superados y por superar y sugerencias a las profesoras.
- e) En caso de ser tratamiento neurológico/psiquiátrico, informar medicación, cambio en ella, o altas. Además de sugerencias o ajustes necesarios para el proceso de aprendizaje de la alumna..
- f) Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos, entre otros) con la alumna. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso.
- g) Los informes o diagnósticos emitidos por los diversos profesionales deben ser pertinentes a su área de formación.
- h) Señalar en el informe emitido, los datos de contacto directo del o los especialistas, para que el colegio pueda comunicarse con ellos.
- i) Contar con el compromiso tanto de la alumna como de los apoderados de realizar un trabajo responsable y demostrar una actitud adecuada.

V.5.2 Elaboración de programa de apoyo

Una vez incorporado al programa, el colegio asume el compromiso de llevar a cabo la revisión de esta solicitud por parte del equipo EAP en relación a las NEE observadas en el contexto escolar y determinará la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo, estableciendo los ajustes razonables.

Por su parte, las familias participan de una reunión informativa en la que la encargada EAP o la profesora jefe, explica el tipo de ajustes que se contemplan en plan de apoyo y los compromisos requeridos por parte de los diferentes agentes, formalizando su compromiso mediante la firma de un consentimiento informado.

El colegio podrá solicitar complementar los informes con una segunda opinión profesional de otro especialista.

V.5.3 Aplicación y seguimiento de programa de apoyo

El colegio monitorea de forma continua su progreso y mantiene una comunicación fluida con la familia, considerando su situación académica, emocional y conductual.

Respecto a alumnas con NEEP, la promoción de un curso a otro, se determinará en función de los logros obtenidos en relación con los objetivos de aprendizaje, establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

La sola aplicación de las estrategias de apoyo, no garantizan que la alumna obtenga siempre el rendimiento suficiente (sobre nota 4,0).

La promoción de curso quedará sujeta al Reglamento de evaluación y promoción escolar concordante con el Decreto 67.

Referido al seguimiento de la aplicación de estrategias en la respuesta educativa y avances alcanzados, los profesionales del equipo EAP deberán recoger en reuniones periódicas de coordinación académica del curso la información de las profesoras y de este modo, ir evaluando las estrategias de apoyo.

Con el fin de hacer seguimiento a los apoyos de profesionales externos que trabajen con estudiantes con NEE, se tendrán reuniones con ellos y/o se solicitará a la familia a fin de cada año escolar, que hagan llegar un informe del estado de avance al equipo EAP.

El plan de apoyo escolar (PAE) tiene una vigencia anual. La información debe ser renovada y actualizada todos los años mediante un informe.

Una estudiante puede egresar del programa cuando sus especialistas tratantes y el equipo EAP consideran que ha desarrollado las competencias necesarias para desenvolverse sin la necesidad de apoyo. En este caso, se realiza una disminución gradual de las adecuaciones, hasta rendir evaluaciones sin modificaciones. Esta decisión es informada oportunamente a la familia por medio de las profesoras jefes.

Causas de revocación de estrategias de Apoyo:

Son causas de término de estrategias de apoyo a una alumna las siguientes:

- Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informe de alta, dado que el apoyo requiere un trabajo conjunto con los especialistas pertinentes.
- No presentación de re-evaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
- No resolver o devolver las guías de apoyo entregadas por el colegio.